



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial

Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 001 1021 CARACTERÍSTICAS 113282801

Director: Lic. Aarón Navas Alvarez
legislacion.edomex.gob.mx

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., martes 7 de noviembre de 2017

“2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917.”

Sumario

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y
METROPOLITANO

ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA FACULTADES
AL O LA TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL
DE OPERACIÓN URBANA.

Tomo
CCIV
Número

91

SECCIÓN CUARTA

Número de ejemplares impresos:

300

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO

Enrique Edgardo Jacob Rocha, Secretario de Desarrollo Urbano y Metropolitano del Gobierno del Estado de México y Presidente de la Comisión Estatal de Factibilidad, con fundamento en los artículos 1, 15, 19 fracción VIII y 31 fracciones XIII y XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1.4, 1.6, 1.18 fracciones I y II, 5.9, fracciones XXII y XXIV del Código Administrativo del Estado de México; 2, 3 fracción IV, 5, 6 fracción XXXV, 8, fracción IX y 10 fracción XXVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano; 8 fracción XVI y 9 fracción XXII del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Factibilidad, y demás disposiciones legales aplicables, en relación con los Transitorios de los Decretos 241 por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, de la Ley de Competitividad y Ordenamiento Comercial del Estado de México, de la Ley que Crea el Instituto de Verificación Administrativa del Estado de México, de la Ley de Fomento Económico del Estado de México, del Código Administrativo del Estado de México, del Código Civil del Estado de México, del Código Financiero del Estado de México y Municipios, del Código Penal del Estado de México, del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y del Código Electoral del Estado de México; y 244 por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, Ley de Seguridad del Estado de México, Ley de Seguridad Privada del Estado de México, Ley de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, Ley para Prevenir, Atender y Combatir el Delito de Secuestro en el Estado de México, Ley de Víctimas del Estado de México, Ley para la Prevención y Erradicación de la Violencia Familiar del Estado de México, Ley que crea el Organismo Público Descentralizado denominado Inspección General de las Instituciones de Seguridad Pública del Estado de México, Ley para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, con Participación Ciudadana del Estado de México, Ley que crea el Organismo Público Descentralizado de carácter estatal denominado Instituto Mexiquense de la Pirotecnia, Código Administrativo del Estado de México, Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios, Ley que crea el Instituto de Verificación Administrativa del Estado de México, Ley de Fomento Económico para el Estado de México, Ley de Competitividad y Ordenamiento Comercial del Estado de México, Ley del Agua para el Estado de México y Municipios, Ley de Cambio Climático del Estado de México, Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México, Ley de Defensoría Pública del Estado de México, Ley de Gobierno Digital del Estado de México y Municipios, Ley de Indulto del Estado de México, Ley que crea el Organismo Público Descentralizado denominado Instituto de la Función Registral del Estado de México, Ley del Notariado del Estado de México,

Ley para la Atención y Protección a Personas con la Condición del Espectro Autista en el Estado de México, Ley del Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, Ley del Programa de Derechos Humanos del Estado de México, Ley que regula los Centros de Asistencia Social y las Adopciones en el Estado de México, Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, Ley que crea el Organismo Público Descentralizado denominado Comisión para la Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado de México, Ley para la Prevención, Tratamiento y Combate del Sobrepeso, la Obesidad y los Trastornos Alimentarios del Estado de México y sus Municipios, Ley de Planeación del Estado de México y Municipios, Ley de Expropiación para el Estado de México, Ley Orgánica Municipal del Estado de México, Ley de Movilidad del Estado de México, y se reforma el artículo quinto transitorio del Decreto número 167 de la H. LIX Legislatura del Estado, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" el nueve de diciembre de 2016; y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, corresponde a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano, el ordenamiento territorial de los asentamientos humanos, de regular el desarrollo urbano de los centros de población, la vivienda al seno de la Comisión Estatal de Factibilidad, así como coordinar y evaluar, en el ámbito del territorio estatal, las acciones y programas orientados al desarrollo armónico y sustentable de las zonas metropolitanas.

Que de acuerdo a lo estipulado en el artículo 1.4, segundo párrafo del Código Administrativo del Estado de México, los titulares de las dependencias, unidades administrativas y organismos descentralizados de la administración pública estatal y municipal, mediante acuerdo publicado en la Gaceta del Gobierno, podrán delegar en los servidores públicos que de él dependen cualquiera de sus facultades, excepto aquellas que por disposición de ley o reglamento deban ser ejercidas por dichos titulares.

Que el artículo 1.6 del Código supracitado, establece que las autoridades estatales y municipales al ejercer las atribuciones previstas en el mismo, deberán aplicar *inter alia* los principios de economía, eficacia y eficiencia.

Que en sujeción a lo estipulado en el artículo 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano, el estudio, planeación, trámite y resolución de los asuntos competencia de la Secretaría, corresponden originalmente al Secretario, quien para su mejor atención y despacho, podrá delegar sus facultades en los servidores públicos subalternos, sin perder por ello la posibilidad de su ejercicio directo, excepto aquellas que por disposición de ley deban ser ejercidas en forma directa por él.

Que en términos de lo considerado en el artículo 8 fracción XVI del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Factibilidad, corresponde al Secretario de Desarrollo Urbano y Metropolitano, en su calidad de Presidente de la Comisión Estatal de Factibilidad, suscribir el DUF y las determinaciones emitidas por la Comisión, la cual no corresponde a una facultad indelegable prevista en este Reglamento y demás disposiciones legales aplicables.

Que resulta conveniente que para el caso de la Comisión Estatal de Factibilidad, que preside la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano, la suscripción del DUF y las determinaciones emitidas por la Comisión supracitada, sean realizadas por el o la Titular de la Dirección General de Operación Urbana, en su calidad de Secretaria Técnica de la misma; por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.-Se confiere al o la Titular de la Dirección General de Operación Urbana, en su carácter de Secretaria Técnica de la Comisión Estatal de Factibilidad, la facultad, en forma indelegable, de suscribir el Dictamen Único de Factibilidad y las determinaciones emitidas por la Comisión.

SEGUNDO.- En el ejercicio de la facultad delegada, se deberán observar estrictamente los lineamientos y criterios administrativos que para tal efecto le indique el Presidente de la Comisión Estatal de Factibilidad, y los establecidos en el Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Factibilidad y demás disposiciones legales aplicables.

TERCERO.- El o la Titular de la Dirección General de Operación Urbana, en su carácter de Secretaria Técnica de la Comisión Estatal de Factibilidad, deberá rendir un informe mensual al o la Titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano, sobre el ejercicio de la facultad por este instrumento conferida.

CUARTO.- La delegación de facultades a que se refiere el presente Acuerdo, no excluye la posibilidad de su ejercicio directo por el Titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano.

QUINTO.- El o la Titular de la Dirección General de Operación Urbana, en su carácter de Secretaria Técnica de la Comisión Estatal de Factibilidad, en todos y cada uno de los trámites y documentos que emita en ejercicio de la facultad por este instrumento conferida, deberá referir que lo realiza en los términos del mismo.

TRANSITORIO

ÚNICO.-El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno", del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México.

Ciudad de Metepec, Estado de México, a los tres días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete.



ENRIQUE EDGARDO JACOB ROCHA
PRÉSIDENTE DE LA COMISIÓN ESTATAL DE FACTIBILIDAD Y
SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO